



*Idm.*  
GRACIELA PIEDAD CARPIO GUEVARA  
FEDATARIA TITULAR  
MINCETUR

N° de Registro: 054 Fecha: 02.07.2014.

# Resolución Directoral

N° 18 -2014-MINCETUR/VMT/DNT

Lima, 02 JUL. 2014

VISTOS, los Expedientes N° 749795, N° 766604, N° 771645, N° 775138, N° 790742, N° 791179, N° 797218, N° 804074;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, la autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento. Asimismo, cumplir con la implementación de las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda; los informes sustentatorios de la definición de plazos y medidas de adecuación, los informes de seguimiento y avances en el cumplimiento del PAMA; teniendo estos documentos carácter público y debiendo estar a disposición de cualquier persona interesada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la primera actualización del listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; listado que incorpora los proyectos de inversión turística o actividades con fines turísticos que se someten al proceso de evaluación de impacto ambiental bajo la competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, no habiéndose transferido dicha función a los gobiernos regionales y/o locales en el marco del proceso de descentralización;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, en su artículo 63° establece que corresponde a la Dirección Nacional de Turismo, ejecutar la Política Nacional de Turismo Sostenible en materia ambiental, y en el numeral 2° del artículo 64°, faculta a la Dirección Nacional de Turismo – DNT, a expedir directivas de obligatorio cumplimiento, para la mejor aplicación de las normas vigentes, entre las que se encuentra la aprobación de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, como compromiso de ejecución de la Política Ambiental Sectorial, en cuyos lineamientos está la implementación de medidas que contribuyan al control y prevención de la contaminación ambiental y la conservación de la biodiversidad, así como la promoción de la reducción del consumo de recursos, el reúso, el reciclaje y la ecoeficiencia como estrategias de apoyo al control del deterioro ambiental;

Que, mediante Carta S/N recibida con fecha 24 de setiembre de 2013, el representante legal de la empresa Colca Lodge S.A., señor Renzo Morante Pajuelo, remite a la Dirección



Nacional de Turismo, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental-PAMA del "Hotel Colca Lodge", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 392-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 30 de setiembre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo solicita a la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), opinión técnica sobre el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental-PAMA del "Hotel Colca Lodge", en los aspectos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 457-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 20 de noviembre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo, reitera a la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, la emisión de la opinión técnica al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del "Hotel Colca Lodge";

Que, mediante Oficio N° 449-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 15 de noviembre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo, remite al representante legal de la empresa Colca Lodge S.A, el Informe Técnico N° 72-2013-MINCETR/VMT/DNT/DMASTRFB, conteniendo diecisiete (17), observaciones técnicas al PAMA del "Hotel Colca Lodge", a fin que sean absueltas por el administrado;

Que, mediante Carta S/N recibida con fecha 11 de diciembre de 2013, el representante legal de la empresa Colca Lodge S.A., señor Renzo Morante Pajuelo, solicita a la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística de la Dirección Nacional de Turismo, ampliación de plazo para la entrega del informe de levantamiento de observaciones al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental-PAMA del "Hotel Colca Lodge";

Que, mediante Oficio N° 446-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 13 de diciembre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo, otorga a la empresa Colca Lodge S.A., ampliación de plazo para absolver las observaciones, contados a partir del día siguiente de su recepción;

Que, mediante Oficio N° 012-2014-ANA-DGCRH, recibida con fecha 10 de enero de 2014, la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Dirección Nacional de Turismo el Informe Técnico N° 005-2014-ANA-DGCRH, el cual contiene tres (03) observaciones al PAMA del "Hotel Colca Lodge", que deberán ser subsanadas por el administrado, previo a la emisión de la opinión favorable;

Que, mediante Oficio N° 005-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha de 16 de enero de 2014, la Dirección Nacional de Turismo traslada a la Gerencia General de la empresa Colca Lodge S.A., el Oficio N° 012-2014-ANA-DGCRH de la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA adjuntando el Informe Técnico N° 005-2014-ANA-K-DGCRH, a fin que las observaciones formuladas por dicha institución al PAMA del "Hotel Colca Lodge", sean absueltas por el administrado;

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 27 de enero de 2014, el Representante legal de la Empresa Colca Lodge S.A., remite a la Dirección Nacional de Turismo, el documento levantamiento de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Hotel Colca Lodge;

Que, mediante Oficio N° 034-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 28 de febrero de 2014, la Dirección Nacional de Turismo, remite a la empresa Colca Lodge S.A, el Informe Técnico N° 006-2014-MINCETUR/VMT/DNT/DMASTRFB, conteniendo seis (06) observaciones técnicas al PAMA del "Hotel Colca Lodge", a fin que sean absueltas;

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 14 de abril de 2014, la empresa Colca Lodge S.A., remite a la Dirección Nacional de Turismo, el documento de levantamiento de observaciones del PAMA del "Hotel Colca Lodge", formuladas por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que sea remitida a dicha institución, para la emisión de la opinión técnica favorable;

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 15 de abril de 2014, la empresa Colca Lodge S.A., solicita a la Dirección Nacional de Turismo, ampliación de plazo para absolver las observaciones formuladas por esta Dirección Nacional al PAMA del "Hotel Colca Lodge".

DOCUMENTO AUTENTICADO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA PIEDAD CARPIO GUEVARA  
FEDATARIA TITULAR  
MINCETUR

N° de Registro: 015 Fecha: 02-07-2014



GRACIELA PIEDAD CARPIO GUEVARA  
FEDATARIA TITULAR  
MINCETUR

N° de Registro:

Fecha:

## Resolución Directoral

Que, mediante Oficio N° 065-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 23 de abril de 2014, la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística de la Dirección Nacional de Turismo le otorga al administrado un plazo de 30 días hábiles adicionales, para el levantamiento de observaciones del PAMA del "Hotel Colca Lodge";

Que, mediante Oficio N° 067-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 23 de abril de 2014, la Dirección Nacional de Turismo traslada a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, el documento de levantamiento de observaciones del PAMA de "Hotel Colca Lodge", para la emisión de la opinión técnica favorable;

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 19 de mayo de 2014, la empresa Colca Lodge, remite a la Dirección Nacional de Turismo el documento de levantamiento de observaciones del PAMA del "Hotel Colca Lodge", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 121-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 12 de junio de 2014, la Dirección Nacional de Turismo reitera a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, la solicitud de la emisión de la opinión técnica del PAMA del "Hotel Colca Lodge";

Que, mediante Oficio N° 364-2014-ANA-DGCRH, recepcionada con fecha 19 de junio de 2014, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, remite a la Dirección Nacional de Turismo, la emisión de la opinión técnica favorable al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental-PAMA del "Hotel Colca Lodge", de conformidad con lo expresado en el Informe Técnico N° 250-2014-ANA-DGCRH/IGA;

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2014-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/RFB, de fecha 26 de junio de 2014, referido a la subsanación de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Hotel Colca Lodge", la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística, indica que las observaciones formuladas han sido absueltas de manera satisfactoria por parte del Titular de la actividad en curso, concluyendo con ello el proceso de evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental-PAMA;

De conformidad con la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62°, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en el ejercicio de las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2005-MINCETUR/DM.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Hotel Colca Lodge", ubicado en el distrito de Yanque, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, cuyo Titular de la actividad en curso es la empresa Colca Lodge S.A, conforme a lo establecido en el numeral 26.1 del artículo 26° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.

**Artículo 2°.-** El Titular del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Hotel Colca Lodge", deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en su Programa de



Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA y en el documento de Subsanación de Observaciones, respecto a la implementación de las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y compensación que corresponda; el Plan de Cumplimiento en los plazos establecidos, el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Monitoreo Ambiental, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Contingencia y el Plan de Inversiones.

**Artículo 3°.-** El Titular del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Hotel Colca Lodge", deberá presentar semestralmente al Órgano Fiscalizador Ambiental en Materia de Turismo del Gobierno Regional de Arequipa, los reportes sobre los avances en la implementación del Plan de Cumplimiento y de los otros compromisos asumidos en la Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA y otros; iniciando su presentación al año siguiente de haberse aprobado el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA. Asimismo, deberá presentar copia de los reportes antes mencionados a la Dirección Nacional Turismo, a fin que pueda evaluar y reportar el desempeño ambiental sectorial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 018-2012-MINAM.

**Artículo 4°.-** El incumplimiento de las acciones definidas en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, que no haya sido reportado debidamente sustentado y cuente con la aprobación de la autoridad competente es pasible de sanción administrativa, independientemente de las acciones y sanciones civiles o penales a que hubiere lugar, de acuerdo al inciso 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.

**Artículo 5°.-** Remitir al Ministerio del Ambiente una copia de la presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo previsto en el literal e) del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1078 "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO AUTENTICADO  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

*Graciela*  
GRACIELA PIEDAD CARPIO GUEVARA  
FEDATARIA TITULAR  
MINCETUR

N° de Registro: 055      Fecha: 02.07.2014 .



*Eduardo Sevilla Echevarría*  
EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA  
Director Nacional de Turismo





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Turismo

Dirección Nacional de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Organizacional"

**INFORME TÉCNICO N° 034 - 2014-MINCETUR/VMT/DNT/DMASTRFB**



- A :** NATHALY MENDOZA DIAZ  
Directora de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística
- DE :** ROCIO FERNANDEZ BENITES  
Especialista Ambiental
- ASUNTO :** Subsanación de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del "Hotel Colca Lodge".
- REFERENCIA :** Carta S/N recepcionado el 19 de mayo de 2014
- FECHA :** San Isidro, 26 de junio de 2014

Me dirijo a usted, a fin de remitirle el Informe Técnico sobre la evaluación al documento subsanación de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Hotel Colca Lodge, ubicado en el distrito de Yanque, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Al respecto informo lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Carta S/N de fecha 24 de setiembre de 2013, el Representante Legal de la Empresa Colca Lodge S.A., señor Renzo Morante Pajuelo, remite a la Dirección Nacional de Turismo, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Hotel Colca Lodge, para su revisión y aprobación.

Mediante Oficio N° 392-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 30 de setiembre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo, solicita a la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), opinión técnica sobre el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Hotel Colca Lodge.

Mediante Oficio N° 457-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 20 de noviembre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo, reitera a la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, la emisión de la opinión técnica al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del "Hotel Colca Lodge".

Mediante Oficio N° 449-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 15 de noviembre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo, remite al Representante Legal de la Empresa Colca Lodge S.A, el Informe Técnico N° 72-2013-MINCETR/VMT/DNT/DMASTRFB, conteniendo diecisiete (17), observaciones al PAMA del Hotel Colca Lodge, a fin de ser absueltas.

Mediante Carta S/N de fecha 11 de diciembre de 2013, el Representante Legal de la Empresa Colca Lodge S.A., Señor Renzo Morante Pajuelo, solicita a la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística, ampliación de plazo para la entrega de la absolución de observaciones al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Hotel Colca Lodge.

Mediante Oficio N° 446-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 13 de diciembre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo, otorga a la Empresa Colca Lodge S.A., ampliación de plazo de treinta (30) días adicionales para absolver las observaciones, contados a partir del día siguiente de su recepción.



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección Nacional  
de Turismo

“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Mediante Oficio N° 012-2014-ANA-DGCRH, de fecha 10 de enero de 2014, la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), remite a la Dirección Nacional de Turismo el Informe Técnico N° 005-2014-ANA- DGCRH, el cual contiene tres (03) observaciones al PAMA del Hotel Colca Lodge, que deberán ser subsanadas por el administrado, previo a la emisión de la opinión favorable.

Mediante Oficio N° 005-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha de recepción 21 de enero de 2014, la Dirección Nacional de Turismo traslada a la Gerencia General de la Empresa Colca Lodge S.A., el Oficio N° 012-2014-ANA-DGCRH conteniendo el Informe Técnico N° 005-2014-ANA- DGCRH , de la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, a fin de que las observaciones formuladas sean absueltas.

Mediante Carta S/N de fecha 27 de enero de 2014, el Representante Legal de la Empresa Colca Lodge S.A., remite a la Dirección Nacional de Turismo, el documento levantamiento de observaciones (primera ronda) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Hotel Colca Lodge.

Mediante Oficio N° 034-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 28 de febrero de 2014, la Dirección Nacional de Turismo, remite a la empresa Colca Lodge S.A, el Informe Técnico N° 006-2014-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/RFB, conteniendo segunda ronda de observaciones al PAMA en mencion.

Mediante Carta S/N de fecha 14 de abril de 2014, la Empresa Colca Lodge S.A., remite a la Dirección Nacional de Turismo, el documento levantamiento de observaciones del PAMA del Hotel Colca Lodge, formuladas por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para ser remitida a dicha institución para la emisión de la opinión técnica favorable.

Mediante Carta S/N de fecha 15 de abril de 2014, la empresa Colca Lodge S.A., solicita a la Dirección Nacional de Turismo, ampliación de plazo para absolver la segunda ronda de observaciones del PAMA del Hotel Colca Lodge.

Mediante Oficio N° 065-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 23 de abril de 2014, la Dirección Nacional de Turismo otorga el plazo de 30 días hábiles adicionales, para el levantamiento de observaciones del PAMA del Hotel Colca Lodge.

Mediante Oficio N° 067-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 23 de abril de 2014, la Dirección Nacional de Turismo traslada a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídrico de la ANA, el informe de levantamiento de observaciones del PAMA en mención, para la emisión de la opinión técnica favorable.

Mediante Carta S/N de fecha 19 de mayo de 2014, la empresa Colca Lodge, remite a la Dirección Nacional de Turismo el informe de levantamiento de observaciones del PAMA, correspondiente a la segunda ronda de observaciones.

Mediante Oficio N° 121-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 12 de junio de 2014, la Dirección Nacional de Turismo reitera a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídrico de la ANA, la solicitud de la emisión de la opinión técnica del PAMA en mencion.

Mediante Oficio N° 364-2014-ANA-DGCRH, recepcionada con fecha 19 de junio de 2014, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, remite a la Dirección Nacional de Turismo, la emisión de la Opinión Favorable al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del “Complejo Turístico Virgen de Guadalupe”, de conformidad con lo expresado en el Informe Técnico N° 250-2014-ANA-DGCRH/IGA, cuya copia se adjunta.



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección Nacional  
de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## II. BASE LEGAL

- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre 2005.
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos
- Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG.
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos.
- D.S. N° 057-2004-PCM - Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 29401 - Ley General de Turismo.
- Reglamento de la Ley General de Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.
- D.L. N° 757 - Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.

## III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

### 3.1 Generalidades

#### 3.1.1 Datos Generales de la actividad turística:

Razón social : Colca Lodge S.A.  
Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20311643895  
Domicilio legal : Fundo Puye S/N – Sector Urinsaya  
Distrito : Yanque  
Provincia : Caylloma,  
Departamento : Arequipa.  
Teléfono : 054 202587 / 282177  
Correo electrónico : [rmorante@colca-lodge.com](mailto:rmorante@colca-lodge.com)

#### 3.1.2 Datos Generales del Representante Legal de la Actividad Turística:

Representante legal : Renzo Daniel Morante Pajuelo  
D.N.I. : 295974450  
Teléfono : 054 246171

#### 3.1.3 Entidad Autorizada para la elaboración del Estudio:

Razón Social : Consultoría Carranza E.I.R.L.  
RUC : 20385435399  
Número de Registro : R.D. N° 32-2013-MINCETUR/VMT/DNT

## IV. DE LAS OPINIONES TECNICAS

Se solicitó opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua – ANA

- Mediante Oficio N° 392-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 30 de setiembre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo, solicita a la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), opinión técnica sobre el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Hotel Colca Lodge, en los aspectos de su competencia teniendo en cuenta que la actividad en curso vierte las aguas residuales al río Colca, asimismo viene utilizando las aguas minero medicinales concesionada mediante



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección Nacional  
de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Suprema N° 018-98-ITINCI, de fecha 11 de marzo de 1998, que le otorga la concesión de derecho de explotación del agua minero medicinal para fines turísticos por 10 años.

- Mediante Oficio N° 457-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 20 de noviembre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo, reitera a la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, la emisión de la opinión técnica al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental -PAMA del "Hotel Colca Lodge".
- Mediante Oficio N° 012-2014-ANA-DGCRH, de fecha 10 de enero de 2014, la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), remite a la Dirección Nacional de Turismo el Informe Técnico N° 005-2014-ANA- DGCRH, conteniendo tres (03) observaciones al PAMA del Hotel Colca Lodge, para ser subsanado por el administrado.
- Mediante Oficio N° 005-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha de recepción 21 de enero de 2014, la Dirección Nacional de Turismo traslada a la Gerencia General de la Empresa Colca Lodge S.A., el Oficio N° 012-2014-ANA-DGCRH conteniendo el Informe Técnico N° 005-2014-ANA- DGCRH, de la Dirección de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, a fin de que las observaciones formuladas sean absueltas.
- Mediante Carta S/N de fecha 14 de abril de 2014, la Empresa Colca Lodge S.A., remite a la Dirección Nacional de Turismo, el documento levantamiento de observaciones del PAMA del Hotel Colca Lodge, formuladas por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para ser remitida a dicha institución para la emisión de la opinión técnica favorable.
- Mediante Oficio N° 067-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 23 de abril de 2014, la Dirección Nacional de Turismo traslada a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídrico de la ANA, el informe de levantamiento de observaciones del PAMA en mención, para la emisión de la opinión técnica favorable.
- Mediante Oficio N° 121-2014-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 12 de junio de 2014, la Dirección Nacional de Turismo reitera a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídrico de la ANA, la solicitud de la emisión de la opinión técnica del PAMA en mención.
- Mediante Oficio N° 364-2014-ANA-DGCRH, recepcionada con fecha 19 de junio de 2014, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, remite a la Dirección Nacional de Turismo, la emisión de la **Opinión Favorable** al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del "Complejo Turístico Virgen de Guadalupe", de conformidad con lo expresado en el Informe Técnico N° 250-2014-ANA-DGCRH/IGA, cuya copia se adjunta.

## V. DE LA ABSOLUCION DE LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS

Luego de haber efectuado la revisión y análisis al documento de levantamiento de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Hotel Colca Lodge, se detalla lo siguiente:

- **Observación N° 1.-** Es necesario acreditar mediante documentos legalizados al representante legal de la empresa "Colca Lodge".



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Turismo

Dirección Nacional de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Subsanación:**

Se adjunta los documentos que acreditan al Representante Legal de la Empresa Colca Lodge S.A., siendo los siguientes:

- Vigencia de poder del Representante Legal del Hotel Colca Lodge
- Partida Registral N° 11001324. **OBSERVACIÓN ABSUELTA**

- **Observación N° 2.-** En el capítulo IV – Análisis de la actividad, indican que en el Anexo A adjuntan la licencia de funcionamiento del Hotel Colca Lodge, sin embargo no está anexada; deberán regularizar.

**Subsanación:**

Se adjunta licencia de funcionamiento del Hotel Colca Lodge, otorgada por la Municipalidad distrital de Yanque. **OBSERVACIÓN ABSUELTA**

- **Observación N° 3.-** En el capítulo IV: Análisis de la Actividad, se deberá detallar las especificaciones técnicas de las aguas termales, respecto a su ubicación, origen, composición química, tratamiento previo al vertimiento hacia las aguas del río Colca. Asimismo deberán adjuntar la licencia para el uso de las aguas termales conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**Subsanación:**

Se adjunta la memoria descriptiva: "Baños termales"

Se indica que el Hotel Colca Lodge dentro de los servicios que ofrece a sus huéspedes, están los baños termales, para ello cuenta con tres pozas de aguas termales, 1 poza de agua fría y una piscina termal construida en piedra laja. La captación de las aguas termales es mediante 3 ojos de agua, los cuales se encuentran ubicados al borde del río Colca, en la margen derecho, río abajo, dentro de las instalaciones del hotel. Para tener acceso a este punto, el hotel cuenta con un sendero que bordea el río. Asimismo se señala que el origen de las aguas termales es volcánico-lavas andesíticas con temperatura de 80°C.

A continuación, en el cuadro 4.5 y 4.6 se presentan las coordenadas de ubicación de los ojos de agua y de las pozas de agua termal.

**Cuadro 4.5: Coordenadas de los PUYES  
FUENTES / OJOS DE AGUA**

Nombre	Coordenadas UTM PSAD 56		Coordenadas UTM WGS 84	
	Norte	Este	Norte	Este
<b>PUYE 1</b>	8268197.7277	214122.9294	8267831.48	213920.86
<b>PUYE 2</b>	8268162.4927	214113.1354	8267796.25	213911.06
<b>PUYE 3</b>	8268290.1897	214118.8234	8267796.25	213916.75
<b>PUYE 4</b>	8268226.1607	214145.8114	8267859.92	213943.74

**Cuadro 4.6: Coordenadas de las pozas  
POZAS DE AGUA TERMAL**

Nombre	Coordenadas UTM PSAD 56		Coordenadas UTM WGS 84	
	Norte	Este	Norte	Este
<b>POZA 1</b>	8268191.3237	214126.7324	8267825.08	213924.66
<b>POZA 2</b>	8268174.5487	214125.3324	8267808.31	213923.26
<b>POZA 3</b>	8268138.5517	214131.0344	8267772.31	213928.96
<b>POZA 4</b>	8268237.2297	214200.3864	8267870.99	213998.31

Se indica que las pozas de aguas termales cuentan con un sistema de rebose, el cual permite que el agua dentro de las pozas se renueve constantemente, el agua que sale tanto por rebose como las que se eliminan a diario por el mantenimiento de las pozas son vertidas directamente al río Colca, cabe mencionar que estas aguas son hipotónicas, por lo



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección Nacional  
de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

que la calidad del agua del río Colca no se ve afectada por el vertimiento en su cauce. Las aguas de la piscina de agua termal, que se encuentra dentro de las instalaciones del Spa, son vertidas al biodigestor junto con los efluentes del mismo para su tratamiento previo al vertimiento al río Colca, el tratamiento que se le da a estos efluentes dentro del biodigestor se especifican en la respuesta de la observación 5.

Con respecto a la Licencia para el Uso de las Aguas Termales, se indica lo siguiente:

- Con fecha 11 de marzo de 1998, mediante Resolución Suprema N° 018-98-ITINCI, se resuelve otorgar a la empresa COLCA LODGE S.A. la concesión del derecho de explotación de las fuentes de agua minero medicinales para fines turísticos, por un plazo de diez (10) años, denominadas "PUYE I", "PUYE II", "PUYE III" y "PUYE COLCA LODGE", ubicadas las tres primeras en el margen derecho del cauce del río Colca, frente al pueblo de Yanque, distrito de Yanque, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, y la última en el terreno denominado "Puyuye Uraycanchón" ubicado en la parcialidad de las campiñas del Distrito de Yanque, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, ante el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales; para tal concesión el hotel "Colca Lodge" se comprometió a cumplir cada dos años con los análisis fisicoquímicos correspondientes y mantener en buen estado toda la zona.
- Con fecha 05 de marzo de 2008, la empresa Colca Lodge S.A. solicita, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Arequipa, tal como indica el petitorio con registro N° 433-08, la Declaración de la renovación automática del contrato de concesión celebrado por Colca Lodge S.A. y el estado peruano, éste último representado por el Vice-Ministro de Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, por las Fuentes de agua minero medicinales para fines turísticos denominadas: Puye I, Puye II, Puye III y Puye Colca Lodge. En agosto de ese año a través de la Gerencia Regional de Turismo se solicitó un análisis fisicoquímico de parte de INGEMMET, el cual se realizó, a inicios del 2009 y se remite este informe a Lima a fin de que se continúe con dicho trámite; con fecha 13 de noviembre de 2009, dicho expediente fue derivado a la Autoridad Nacional del Agua, el mismo que fue derivado a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay con fecha 07 de diciembre de 2009, a fin de cumplir con nuevos requisitos solicitados por ellos, en donde se encuentra actualmente el expediente, siendo en diciembre del año pasado la última presentación de un nuevo requisito solicitado.

En el anexo B del PAMA, se adjunta los documentos correspondientes.

#### **OBSERVACIÓN ABSUELTA**

- **Observación N° 4.-** En el capítulo IV: Análisis de la Actividad, deberán detallar las especificaciones técnicas de las pozas sépticas, respecto a su ubicación, funcionamiento y el tipo de tratamiento previo al vertimiento hacia el río.

#### **Subsanación:**

Se indica que para el tratamiento de los efluentes domésticos generados en el Hotel "Colca Lodge", a excepción de los provenientes del spa y piscina, se cuenta con un sistema de tratamiento fisicoquímico que consta de los siguientes componentes:

- Pozas de sólidos:  
Comprende de 2 pozas de sedimentación de sólidos, del cual se capta una menor cantidad de sólidos suspendidos, donde se le agrega bacterias biodigestoras que se encargan de consumir los sólidos decantados.
- Tanques dosificadores:  
Están ubicados a la salida de las 2 primeras pozas, estos químicos se vierten por medio de una tubería de 2 pulgadas de diámetro. Los químicos que se utilizan son PAC-30 y Chemlok-P.



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección Nacional  
de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Pozas rectangulares de decantación:  
se encuentra instalados en línea, de los cuales por decantación – rebose en línea se obtienen el efluente tratado para su vertimiento el río.

Se indica que la ubicación del sistema de tratamiento descrito se encuentra en el extremo posterior derecho del hotel.

En el Anexo E del PAMA, se adjunta la descripción detallada del sistema de tratamiento, en cuanto a su funcionamiento y especificaciones técnicas y en el Anexo EF-1, el plano, donde se observa el sistema de tratamiento descrito. **OBSERVACIÓN ABSUELTA**

- **Observación N° 5.-** En el capítulo IV: Análisis de la Actividad, se deberá detallar las especificaciones técnicas del biodigestor, respecto a su ubicación, funcionamiento, tratamiento previo al vertimiento hacia el río Colca.

**Subsanación:**

Se indica que el biodigestor se encuentre a 10 m, aproximadamente, de la puerta de ingreso al Spa del Hotel, margen derecha del río Colca, con coordenadas de ubicación Norte 8267808, Este 0213934; Zona de proyección 19L. Capacidad: 1300 L.

Se indica que los efluentes generados en el Spa y piscina llegan a través de una tubería al biodigestor, por efecto de la gravedad; los efluentes son tratados física y microbiológicamente, para luego ser evacuados al río Colca.

Se indica que los efluentes que ingresan al biodigestor son filtrados con la ayuda de unos aros de PET, luego el efluente se deposita en el fondo del biodigestor donde unas bacterias anaerobias descomponen el material sólido que llega con estos, luego una parte del efluente sube y pasa por un filtro donde existen otras bacterias que terminan de descomponer la materia orgánica; una parte del efluente tratado se convierte en lodo que cae al fondo del biodigestor y la otra parte es agua tratada que sale por la tubería de descarga hacia un campo de infiltración, donde finalmente se completa el proceso de descontaminación.

En el anexo F del PAMA, se adjunta la guía de uso del biodigestor. **OBSERVACIÓN ABSUELTA.**

- **Observación N° 6.-** En el capítulo IV: Análisis de la Actividad, es necesario adjuntar planos a escala entre 1:10,000 a 1:5,000 con la ubicación de todos los puntos de vertimiento de efluentes del Hotel Colca Lodge hacia el río Colca, con sus respectivas coordenadas UTM, Sistema de Referencia WGS-84 y zona de proyección.

**Subsanación:**

En el anexo G del PAMA, se adjunta el plano a escala 1:5,000, donde se observa la ubicación de los puntos de vertimiento hacia el río Colca en las coordenadas solicitadas. **OBSERVACIÓN ABSUELTA**

- **Observación N° 7.-** En el ítem 5.5, Monitoreo de Línea Base, es necesario realizar el monitoreo de la calidad del aire y compararlo con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire (ECA del aire) en concordancia con la normatividad vigente, en caso que los resultados estén por encima de los ECA para aire, se deberá indicar la fuente que lo causa, así mismo se deberá indicar las medidas correctivas que se implementarán para minimizar los impactos ambientales negativos.

**Subsanación:**

Se indica que realizaron el monitoreo de calidad de aire los días 27 y 28 de diciembre de 2013, por el personal del laboratorio CORPLAB PERÚ S.A, siendo los siguientes parámetros: SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, CO, PM-2.5 y PM-10, la estación de muestreo fue ubicada en el



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Turismo

Dirección Nacional de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

punto medio del área del hotel (techo del área de recepción del SPA), a la cual denominan estación CA-01.

Cuadro 5.31.-Ubicación de Estaciones de Monitoreo

Table with 6 columns: Estación de Monitoreo, Ubicación, Coordenadas UTM WGS-84 - 19L (Norte, Este), Parámetros, ECA, Normas de Referencia. Row 1: CA-01, Punto Medio del Área de hotel (Techo del área de recepción del SPA), 8267926, 213930, PM-10, NO2, CO, PM-2.5, SO2, 150, 200, 30000, 50, 80, D.S. N° 074-2001-PCM, D.S. N° 003-2008-MINAM.

En el anexo H del PAMA se adjunta los informes de ensayo del laboratorio con sus respectivas hojas de calibración.

Cuadro 5.32.- Metodología y Equipos para el Análisis de Calidad de Aire

Table with 4 columns: Parámetro, Equipos Utilizado, Material Empleado, Método Aplicable para Análisis. Rows: PM-10, PM-2.5, SO2, NO2, CO with details on equipment and methods like EPA IO-2.1 1999 and CORPLAB-CA-002, 2007.

Se indica que luego de establecer la estación y ejecutar el monitoreo, se realizaron los análisis respectivos en el laboratorio, dicho resultado y su comparación con la norma vigente se encuentra detallado en el cuadro 5.33.

Cuadro 5.33.-Resultados de Monitoreo y ECA para su Comparación

Table with 6 columns: Estaciones, PM10 (ug/m3), PM2.5 (ug/m3), SO2 (ug/m3), NO2 (ug/m3), CO (ug/m3). Row 1: CA-01, 21,9, 1,2, ND, ND, 2553. Row 2: ECA, 150\*, 50\*\*, 80\*\*, 200\*, 30000\*.

Fuente: Informe de Ensayo N° 29285/2013 CORPLAB PERÚ S.A.C
ECA: \*D.S. N° 074-2001-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Aire"
\*\*D.S. 003-2008-MINAM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental Para Aire
ND: No Detectado.

Se indica que los resultados obtenidos para calidad de aire, se encuentran dentro de lo especificado en las normativas vigentes (D.S. N° 074-2001-PCM; D.S. N° 003-2008-MINAM). OBSERVACIÓN ABSUELTA

- Observación N° 8.- En el ítem 5.5, Monitoreo de Línea Base - Ruido, indican que el resultado del monitoreo de ruido ha sido comparado con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido - Zona Industrial, sin embargo en el cuadro 5.2.1, realizan la comparación con el (ECA) para Ruido - zona residencial, siendo el Límite Máximo 60 LAeqT, cuyos resultados sobrepasan los LMP establecidos para zona residencial, en tal sentido deberán indicar cuál es la fuente de generación de ruido en el horario diurno que causa que los valores estén por encima del LMP, asimismo deberán señalar las medidas correctivas y mitigantes que implementarán para minimizar los impactos ambientales.



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Turismo

Dirección Nacional de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Subsanación:

Se indica lo siguiente:

- Respondiendo la presente observación se señala que el valor de comparación para ruido ambiental (ECA), corresponde a zona residencial. A continuación se presenta el ítem correspondiente con la corrección respectiva, además de la inclusión de los solicitado en la observación 9 (referencia de la normativa utilizada para ruido ocupacional) y la observación 10 (monitoreo de ruido ambiental nocturno).

5.5.1 Ruido

Selección de Parámetros, ECA y LMP

Cuadro 5.18.- Parámetros y ECA y LMP

Table with 4 columns: Parámetro, ECA (LAeqT), LMP dB(A), Norma de referencia. Rows include Ruido ambiental (Diurno and Nocturno) and Ruido ocupacional.

Estaciones de Monitoreo:

Cuadro 5.19.-Ubicación de Estaciones de Monitoreo para Ruido Ambiental

Table with 4 columns: Estación, Coordenadas UTM WGS-84 (Norte, Este), Ubicación. Lists stations RA-01 to RA-12 with their respective coordinates and locations.

Cuadro 5.20.-Ubicación de Estaciones de Monitoreo para Ruido Ocupacional

Table with 2 columns: Estación, Ubicación. Lists stations RO-01 to RO-05 with their respective locations.

Resultados:

Ruido Ambiental Diurno: Los resultados del monitoreo se reportan en el cuadro 5.21 y 5.22.

Cuadro 5.21.- Resultados de Monitoreo de Ruido Ambiental (Diurno)

Table with 5 columns: Estaciones, Diurno (Min, Max, LAeqT), ECA. Shows noise measurement results for stations RA-01 to RA-12.



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Turismo

Dirección Nacional de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Con respecto a la generación de ruido diurno, que se encuentra sobrepasando el ECA de referencia, se indica lo siguiente:  
En las estaciones de monitoreo RA-05, RA-06, RA-07 y RA-08 el ruido es generado por el curso del río Colca y del canto de las aves propias de la zona.  
En la estación RA-04, el ruido es generado por un riachuelo que pasa por la parte posterior del hotel y que va a desaguar al río Colca, además del canto de las aves propias de la zona.

Cuadro 5.22.- Resultados de Monitoreo de Ruido Ambiental (Nocturno)

Estaciones	Diurno			ECA
	Min	Max	LAeqT	
RA-01	41,4	70,4	60,6	85 dB(A)
RA-02	45,1	74,5	61,6	
RA-03	45,9	71,3	59,9	
RA-04	42,4	74,4	65,7	
RA-05	43,6	72,6	57,8	
RA-06	52	54,3	54,3	
RA-07	46,4	54,4	48,1	
RA-08	60,5	77,1	67,8	
RA-09	56,6	68,1	58	
RA-10	63,2	72,9	66,5	
RA-11	55,5	64,6	59,7	
RA-12	59,8	77	66,1	

Con respecto a la generación de ruido nocturno, que se encuentra sobrepasando el ECA de referencia, se indica lo siguiente:

En las estaciones de monitoreo RA-01, RA-02, RA-03, RA-05, RA-06, RA-08, RA-09, RA-10, RA-11 y RA-12 el ruido es generado por el curso del río Colca.  
En la estación RA-04, el ruido es generado por un riachuelo que pasa por la parte posterior del hotel y que va a desaguar al río Colca.

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que el ruido ambiental, diurno y nocturno, que se percibe en las inmediaciones del Hotel Colca Lodge son ruidos propios del lugar (río Colca y riachuelo) y no por las actividades del Hotel Colca Lodge, por lo que no sería aplicable ni necesario proponer medidas para corregir y mitigarlos.

Ruido Ocupacional: Los resultados del monitoreo realizado se reportan en el cuadro 5.23.

Cuadro 5.23.- Resultados de Monitoreo de Ruido Ocupacional

Estaciones	Min	Max	LeqT	LMP
RO-01	73.7	57.8	84	85 dB(A) RM N° 375-2008-TR. Aprueban norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico
RO-02	79.2	66.4	84.7	
RO-03	69.3	60	81.8	
RO-04	55.9	44	66.5	
RO-05	64.9	57.7	77.8	

**Observación Complementaria:**

En vista que en algunos puntos de monitoreo de nivel de ruido se encuentra por encima de los valores de los ECAs y a fin de tener la certeza de cual es la fuente de generación de ruido que supera estos valores, es necesario realizar el monitoreo del nivel de ruido diurno y nocturno en la zona de playa del río Colca cercana al Hotel, y en la puerta de ingreso al Hotel Colca Lodge e indicar los resultados del monitoreo los mismos que deben ser comparados con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para nivel de ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Asimismo indicar las coordenadas UTM de dichos puntos de monitoreo.



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

### **Subsanación (segunda ronda)**

El administrado ha realizado el monitoreo de nivel de ruido diurno y nocturno en la zona limítrofe del Hotel con el río Colca y en la zona de ingreso al Hotel y en el puente de ingreso al Hotel, cuyos resultados se han sido comparados con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para nivel de ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, cuyo resultado son los siguientes:

**Cuadro 5.21.- Resultados de Monitoreo de Ruido Ambiental (Diurno)**

Estaciones	Diurno			ECA
	Min	Max	LAeqT	
RA-01	40,1	62,1	45,4	60 LAeqT
RA-02	42,7	73,7	50,4	
RA-03	43,9	72,9	54,1	
RA-04	43,7	75,5	60,3	
RA-05	43,7	78,3	62,3	
RA-06	43,7	78,3	61,8	
RA-07	43,7	78,3	60,6	
RA-08	56,8	73,9	61,6	
RA-09	53,6	72,3	54,9	
RA-10	59,1	61,4	59,8	
RA-11	53,2	58,1	54,2	
RA-12	54,9	59,2	56,1	
RA-13	40,9	44,9	44,8	
RA-14	43,9	45,6	45,4	
RA-15	39,6	44,1	43,9	
RA-16	49,3	50,1	50,0	

Fuente: Informe de levantamiento de observaciones

Con respecto a la generación de ruido diurno se indica que las estaciones de monitoreo RA-05, RA-06, RA-07, RA-08, RA-13 y RA-14, sobrepasan los ECA de referencia, debido al ruido generado por río Colca, asimismo las estaciones RA-15 y RA 16, también sobrepasan los ECA, debido al ruido ocasionado por el riachuelo que pasa por el lugar. En la estación RA-04, el ruido es generado por un riachuelo que pasa por la parte posterior del hotel y que va a desaguar al río Colca.

**Cuadro 5.22.- Resultados de Monitoreo de Ruido Ambiental (Nocturno)**

Estaciones	Nocturno			ECA
	Min	Max	LAeqT	
RA-01	41,4	70,4	60,6	
RA-02	45,1	74,5	61,6	
RA-03	45,9	71,3	59,9	
RA-04	42,4	74,4	65,7	
RA-05	43,6	72,6	57,8	
RA-06	52	54,3	53,3	
RA-07	46,4	54,4	48,1	



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Turismo

Dirección Nacional de Turismo

“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Estaciones	Nocturno			ECA
	Min	Max	LAeqT	
RA-08	60,5	77,1	67,8	
RA-09	56,6	68,1	58	
RA-10	63,2	72,9	66,5	
RA-11	55,5	64,6	56,7	
RA-12	59,8	77	66,1	
RA-13*	47,5	48,0	47,9	
RA-14*	47,3	49,4	49,4	
RA-15*	43,3	56,6	48,7	
RA-16*	49,8	52,1	51,9	

Fuente: Informe de levantamiento de observaciones

Con respecto al ruido nocturno, que se encuentran sobrepasando los ECA de referencia, se indica lo siguiente:

En las estaciones de monitoreo RA-01, RA-02, RA-03, RA-05, RA-06, RA-08, RA-09, RA-10, RA-11 y RA-12 el ruido es generado por el curso del río Colca.

En la estación RA-04, el ruido es generado por un riachuelo que pasa por la parte posterior del hotel y que va a desaguar al río Colca.

En las estaciones RA-13 y RA-14, el ruido es generado por el río Colca, con respecto a las estaciones RA-15 y RA-16, el nivel de ruido obtenido es ocasionado por el riachuelo que pasa por el lugar. **OBSERVACIÓN ABSUELTA**

- **Observación N° 9.-** En el ítem 5.5, Monitoreo de Línea Base - monitoreo de ruido ocupacional, deberán indicar cuál es la normatividad de referencia que utilizaron para efectuar la comparación de los resultados del monitoreo de ruido ocupacional.

**Subsanación:**

Se indica que la absolución de esta observación se presenta en la respuesta de la observación N° 8.

**Subsanación (segunda ronda)**

El administrado presenta el cuadro 5.18 donde se indica la normativa utilizada para la comparación del ruido ocupacional, así como también en la respuesta complementaria N° 8.

Parámetro	ECA (LAeqT)	LMP dB(A)	Norma de referencia
Ruido ambiental	Diurno (7:01 - 22:00) <b>60</b>	--	D.S. 085-2003 - PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" - Zona Residencial
	Nocturno (22:01 - 7:00) <b>50</b>		
Ruido ocupacional	--	<b>85</b>	R.M N°375-2008-TR, Aprueban la Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

**OBSERVACIÓN ABSUELTA**

- **Observación N° 10.-** En necesario realizar el monitoreo del nivel de ruido en el horario nocturno y el resultado de los valores compararlos con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (ECA ruido) aprobado por el D.S N° 085-2003-PCM. si los



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección Nacional  
de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

resultados están por encima del ECA para ruido, se deberá indicar la fuente causante, así como las medidas correctivas que se implementarán para minimizar los impactos ambientales.

**Subsanación:**

Se indica que la absolución de esta observación se presenta en la respuesta de la observación N° 8. **SUBSISTE EN TANTO SE ABSUELVA LA OBSERVACIÓN 8**

**Observación complementaria**

La absolución de esta observación se presenta en la respuesta de la observación N° 8. Subsiste en tanto se absuelva la observación 8.

**Subsanación (segunda ronda):**

La subsanación de esta observación se presenta en la observación complementaria N° 8. **OBSERVACIÓN ABSUELTA**

- **Observación N° 11.-** En el ítem 5.5, Monitoreo de Línea Base – calidad de agua, indican que el resultado del monitoreo ha sido comparado con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para para Agua, aprobado mediante D.S. N° 003-2008-PCM, deberán corregir teniendo en cuenta que los ECA para Agua ha sido aprobado mediante D.S. N° 003-2008-MINAM. Asimismo deberán indicar porque realizaron la comparación con la Categoría 3.

**Subsanación:**

Se indica lo siguiente:

- La presente observación se corrige señalando que los resultados de monitoreo de calidad de agua fueron comparados con los Estándares de Calidad Ambiental para el Agua, que se aprobó mediante el D.S. 002-2008-MINAM, en la categoría 3 – "Riego de Vegetales de Tallo Bajo y Tallo Alto".
- Así mismo se señala que se ha considerado el cuerpo de agua como Categoría 3 debido a que las aguas del Río Colca se utilizan para el riego de vegetales y cultivos del lugar. Además según el artículo 3°, inciso 3.3 del D.S. 023-2009-MINAM - "Aprueban Disposiciones para Implementación del Estándares Nacionales de Calidad para Agua" que para cuerpos agua que no se les asignó categoría de calidad de agua, se considerará transitoriamente la categoría del recurso hídrico que tributan. Por ende el Río Colca tributa sus agua al Río Majes, según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA "Clasificación de Cuerpos de agua Superficiales y Marino-Costeros", el Río Majes se clasifica como categoría 3. Dando así que todos sus tributarios del Río Majes adopten dicha clasificación de Categoría 3. **OBSERVACIÓN ABSUELTA**

- **Observación N° 12.-** Es necesario reestructurar el cuadro 5.26 – Resultado del monitoreo de calidad de agua, ya que los valores resultantes en cada estación de monitoreo no coinciden con los resultados del laboratorio CERTIMIN S.A. Asimismo será necesario realizar una interpretación detallada de los resultados los mismos que serán comparados con los ECA para Agua.

**Subsanación:**

Se indica que se realizó la verificación de resultados del monitoreo de calidad de agua. Resultados: Luego de establecer las estaciones y ejecutar el monitoreo, se registraron resultados los cuales fueron comparados con los ECA establecidos en el D.S. N° 002-2008-MINAM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Agua", Dicho resultado y su comparación se encuentran detallados en el cuadro 5.27.



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Turismo

Dirección Nacional de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Los resultados obtenidos del monitoreo de calidad de agua, los parámetros monitoreados se encuentran por debajo de los valores establecidos por la norma del D.S. 002-2008 MINAM, a excepción del Arsénico que excede ligeramente en la estación CAg-02. A razón que las aguas termales y la geología del lugar permiten que exista la presencia de este compuesto químico. OBSERVACIÓN ABSUELTA

- Observación N° 13.- En el ítem 5.5, Monitoreo de Línea Base – Efluentes; teniendo en cuenta que los efluentes son vertidos a río, es necesario que los resultados del análisis de los efluentes sean comparados con los Límites Máximos Permisibles para los Efluentes de las Aguas Residuales Domésticas o Municipales, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, considerando todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo en mención. Así mismo revisar la fecha de realización del monitoreo a fin de que esta misma información sea considerada en el documento del PAMA.

Subsanación:

Se indica que se realizó el análisis de resultados del monitoreo de efluentes, lo cuales fueron comparados con los valores expuestos en el D.S. N° 003-2010-MINAM.

Efluentes

Selección de Parámetros y Estaciones:

A fin de conocer las condiciones de la calidad de efluente que genera el Hotel se ha realizado el monitoreo de los parámetros de (pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO5, aceites y grasas) en tres estaciones, las cuales se detallan en el cuadro 5.28.

Cuadro 5.28.-Ubicación de Estaciones de Monitoreo

Table with 5 columns: Estación, Coordenadas UTM WGS84 (Este, Norte), Ubicación, Especificaciones del Monitoreo. Rows include EL-01, EL-02, and EL-03 with their respective coordinates and locations.

El monitoreo de efluentes fue realizado el día 15 de noviembre del 2012 a cargo del personal de Consultoría Carranza E.I.R.L., mientras que los análisis de los parámetros respectivos estuvieron a cargo del laboratorio Certimin S.A.

Resultados:

Luego de establecer las estaciones y ejecutar el monitoreo, se llevó a cabo el análisis respectivos, cuyos resultados fueron comparados con el D.S. 003-2010 MINAM, Límites máximos permisibles para los Efluentes de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales. Ver cuadro 5.30.

Cuadro 5.30.- Resultado de Efluentes

Table with 6 columns: Parámetros, Unidades, Estaciones (EL-01, EL-02, EL-03), D.S. 003-2010 MINAM. Rows include pH, Temperatura, STS, Aceites y Grasas, and DBO5 with their measured values and limits.

Fuente: Informe de Ensayo N° NOV1115.R12 - CERTIMIN S.A

De los resultados de monitoreo, se observa que para las estaciones de monitoreo EL-01 y EL-03, los parámetros de pH, temperatura, DBO5, Sólidos Totales Suspendidos,



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección Nacional  
de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

aceites y grasas se encuentra por debajo de los Límites Máximos Permisibles. Para la estación EL-02, excede únicamente en los parámetros de sólidos totales en suspensión, aceites y grasas debido que este efluente proviene del SPA; encontrándose el resto de parámetros por debajo de límite máximo permisible establecidos por el D.S. 003-2010-MINAM.

**Observación Complementaria:**

Es necesario que el Programa de Adecuación para el Manejo Ambiental proponga un cronograma para la adecuación del parámetro Sólidos Totales en Suspensión, estableciendo objetivos y metas cuantificables para el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles, incluir los parámetros Coliformes Termotolerantes y Demanda Química de Oxígeno.

Asimismo es necesario que se actualice el Cronograma de Adecuación e Inversiones, donde se detallen objetivos metas, actividades y presupuesto que se asignará para el cumplimiento de los compromisos.

**Subsanación (segunda ronda):**

El administrado presenta el cronograma de adecuación e inversiones detalladas en el cuadro 8.2, que incluye los objetivos, metas actividades y presupuesto para la implementación de los compromisos establecidos en el PAMA. **OBSERVACIÓN ABSUELTA**

- 
- **Observación N° 14.-** En el ítem 5.5, Monitoreo de Línea Base – Calidad de Agua - Efluentes, es necesario adjuntar un plano de la ubicación geográfica de los puntos de monitoreo de calidad de agua y efluentes, a escala entre 1:10,000 a 1:5,000 en coordenadas UTM, con su respectiva leyenda descriptiva y membrete en el cual indique la zona de proyección. Asimismo deberán incluir un cuadro conteniendo los códigos de las estaciones de monitoreo y la ubicación geográfica en coordenadas UTM.

**Subsanación:**

En el anexo I del PAMA, se adjunta el plano solicitado con las respectivas coordenadas de ubicación de las estaciones de monitoreo.

**Observación Complementaria:**

Es necesario que se actualice el plano de ubicación geográfica de los puntos de monitoreo de calidad ambiental, a escala 1:10,000 en coordenadas UTM, con su respectiva leyenda descriptiva y membrete en el cual indique la zona de proyección. Asimismo deberán incluir un cuadro conteniendo los códigos de las estaciones de monitoreo y la ubicación geográfica en coordenadas UTM.

**Subsanación (segunda ronda):**

El administrado se adjunta el plano de ubicación geográfica de los puntos de monitoreo de calidad ambiental (Anexo A). **OBSERVACIÓN ABSUELTA**

- **Observación N° 15.-** En el capítulo VIII, Programa de Adecuación Ambiental - Cuadro 8.1, Medidas de Mitigación y Prevención - Generación de efluentes domésticas; deberán reestructurar indicando en forma detallada los procesos y operaciones unitarias que involucre el tratamiento de las aguas residuales generados por el Hotel Colca Lodge.

**Subsanación:**

Se indica lo siguiente:

En respuesta a esta observación, el cuadro de medidas de mitigación para generación de efluentes domésticos reestructurado, mencionando los procesos y operaciones unitarias.



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Turismo

Dirección Nacional de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

En el cuadro N° 8.1, se plantea las medidas de mitigación prevención.

Observación Complementaria:

Es necesario que se incluya el programa de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de efluentes (biodigestor, pozas sépticas y pozas de las aguas termales) que incluyan la frecuencia y el periodo de mantenimiento.

Subsanación (segunda ronda):

El administrado presenta el Programa de Mantenimiento de los Sistemas de Tratamiento de Efluentes con las consideraciones para el biodigestor, pozas sépticas y pozas de las aguas termales. OBSERVACIÓN ABSUELTA

- Observación N° 16.- En el capítulo VIII, Programa de Adecuación Ambiental – Plan de manejo de residuos sólidos, deberán complementar la información indicando la ubicación del almacén central de residuos sólidos, la forma de tratamiento dentro de las instalaciones y el destino final previsto.

Subsanación:

Se indica lo siguiente:

Absolviendo esta observación, a continuación se presenta el plan de manejo de residuos sólidos con la información solicitada.

Plan de Manejo de Residuos Sólidos

-Objetivos

Cumplir con la Ley General de Residuos Sólidos, Modificatoria y su Reglamento.
Manejar adecuadamente los residuos sólidos generados durante todas las actividades de todos los servicios del hotel.
Mejorar el manejo actual de los residuos sólidos, reduciendo de esta manera los riesgos al ambiente y la salud durante el manejo de los residuos sólidos.

-Procedimiento de Manejo de Residuos Sólidos

Teniendo en consideración la situación actual del manejo de los residuos sólidos, el cual fue descrito en el cuadro 8.1, se han propuesto las siguientes medidas de manejo:

-De la Identificación de Residuos Sólidos:

Como se indicó en el capítulo de descripción de las actividades, la empresa ya tiene identificado sus residuos sólidos.
Como parte del Plan se realizará la verificación y control de las cantidades generadas.

-De la Segregación:

La empresa ha identificado y segregado sus residuos, actualmente a implementación una codificación de colores, según la Guía Técnica Colombiana – 24 (GTC-24), tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro 8.8.- Código de Colores para la Identificación de Residuos Sólidos

Table with 3 columns: Código de Colores, Tipo de Residuo Sólido, Descripción. Rows include Verde (Ordinarios), Naranja (Orgánicos No Reaprovechables), Crema (Orgánicos Compostables), Gris (Papel y Cartón), Plásticos, and Blanco (Vidrio).



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección Nacional  
de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

El aseo de hotel se realiza diariamente y en todo momento, el cual está a cargo el personal de limpieza, el cual se encarga de segregar y recolectar los residuos y transportarlos hacia el almacén central.

A fin de optimizar y mejorar la clasificación de residuos sólidos, la empresa incentivará a los trabajadores mediante charlas y capacitaciones en temas de medio ambiente y residuos sólidos.

- Del Almacenamiento Central:

Se realizará la señalización y delimitación del almacén de residuos sólidos.

El manejo de los residuos sólidos peligrosos será realizado con los implementos de seguridad a fin de salvaguardar la salud del trabajador, como se indica en el anexo 8.1.

El almacenamiento temporal de los residuos sólidos se realiza en tachos, ubicados en las habitaciones y en pasadizos, que luego serán llevados al almacén central.

La ubicación del almacén de residuos está cerca al estacionamiento de vehículos del hotel en la parte frontal, en dicho lugar existe 2 almacenes contiguos. En el anexo K se adjunta el plano de ubicación del almacén de residuos sólidos.

- Almacén Central de Residuos Sólidos:

Actualmente el hotel cuenta con un almacén central de residuos sólidos, sin embargo este deberá mejorar con la implementación de recipientes con la codificación establecida en el hotel para facilitar su reconocimiento y almacenamiento. El área de almacenamiento central deberá estar señalizada, cercado con letreros de información, colocación de cerco que impida el libre acceso de las personas ajenas al manejo de los residuos sólidos. Ver diagrama 8.2.

- De la Disposición Final:

Los residuos sólidos generados serán dispuestos en el relleno sanitario ubicado en Chivay, mediante una EPS-RS.

- Tratamiento (Reciclaje):

En el hotel se viene realizando el reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables (plásticos), los cuales se prensan de manera manual y se almacenan hasta tener una cantidad considerable para su traslado a una planta recicladora ubicada en Arequipa.  
**OBSERVACIÓN ABSUELTA.**

- **Observación N° 17.-** En el capítulo VIII, Programa de Adecuación Ambiental - Programas Especiales; en los procedimientos de respuesta a los riesgos identificados, se debe considerar el uso de cartillas informativas para emergencias y recomendaciones básicas en caso de sismos, incendios, inundaciones, etc., asimismo se debe implementar un programa de señalización dentro de las instalaciones del "Hotel Colca Lodge", con el objetivo de brindar seguridad a los visitantes.

Subsanación:

Se indica lo siguiente:

Absolviendo la presente observación se señala que se adjunta en el anexo L las cartillas informativas con lo que cuenta el hotel referido a emergencias, los cuales son repartidos a los huéspedes a su llegada al hotel. Con respecto a la implementación de un programa de señalización dentro del hotel se indica que este cuenta con las señalizaciones de tipo informativa y de seguridad ubicados en lugares estratégicos para su visualización y asegurar una estadía confortable a todos sus huéspedes, dichas señales de seguridad se muestran en las fotografías que se adjunta en el anexo L. **OBSERVACIÓN ABSUELTA.**



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección Nacional  
de Turismo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a la evaluación y análisis realizado al documento de absolución de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Hotel Colca Lodge", se concluye lo siguiente:

- El titular de la actividad turística en curso, ha cumplido satisfactoriamente en subsanar las observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Hotel Colca Lodge", emitidas por la Dirección Nacional de Turismo.
- El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del "Hotel Colca Lodge", cuenta con la Opinión Favorable emitida por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, concluye el proceso de evaluación ambiental del PAMA en mención de manera satisfactoria.

## VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda emitir la Resolución Directoral que aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del "Hotel Colca Lodge", ubicado en el distrito de Yanque, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.
- Se recomienda que el titular del "Hotel Colca Lodge", presente semestralmente al Órgano Fiscalizador Ambiental en Materia de Turismo del Gobierno Regional de Arequipa, los reportes sobre los avances en la implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental; iniciándose su presentación al año siguiente de haber aprobado el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, con copia a la Dirección Nacional Turismo a fin de que evalúe y reporte el desempeño ambiental sectorial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°018-2012-MINAM.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Ing. Rocío Fernández Benites  
Especialista Ambiental

Exp. 804074

## PROVEÍDO

Visto el Informe Técnico N° 034-2014-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/RFB que antecede, procedo a suscribirlo para su trámite correspondiente, por encontrarlo conforme en todo su contenido.

Lima, 26 JUN. 2014

Ing. Nathaly Mendoza Díaz  
Directora de Medio Ambiente y  
Sostenibilidad Turística  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo